

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 28 de octubre de 2013

Número de solicitud: 129/2013

Nombre del (la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Ustedes como ente Fiscalizador verifican que los sujetos de revisión cumplan con las leyes en la materia, que pasa sí Ustedes no cumplen con sus normas, leyes, reglamentos y demás?”

Al respecto, le informo que:

Con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, encargada de revisar, sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos, de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento; su objeto y atribuciones se encuentran establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Puebla.

Respecto al incumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado a las normas, leyes, reglamentos y demás, en términos del artículo 23 fracción XXXIII de la Ley de Fiscalización citada con antelación, se podrán promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y se podrán presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar, en contra de quien resulte responsable.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXI y XXII, 29, fracciones I, II y XV y 31 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Director General Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en carácter de Superior Jerárquico del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.